

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO  
RAD: No.2020-00084-00

Julio primero (01) de dos mil veinte (2020)

La señora KARELYS YULING MANZUR JIMENEZ, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Católico en contra del señor CRHISTIAN MIGUEL VELASQUEZ MAESTRE.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que se hace necesario cuantificar el monto de la cuota de alimentos que se solicita a favor de la cónyuge demandante y a cargo del demandado, toda vez que la misma en la forma en que fue pedida resulta imprecisa.

Además, debe indicarse el correo electrónico del demandado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 numeral 11 del C.G.P., y el Decreto Legislativo número 806 de 2020, artículo ocho, emitido por el Presidente de la República en razón a la emergencia sanitaria decretada por la pandemia mundial que se padece.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ALVARO MORON CUELLO como apoderado especial de la señora KARELYS YULING MANZUR JIMENEZ, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA  
Secretario

NPS